

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA TUBA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10. >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 130).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Destinos a proveer.

Tres plazas de oficiales terceros de dicha Diputación, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no

padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la Depositaria de fondos de la Diputación la cantidad de 25 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la misma Diputación, dando principio después de transcurridos tres meses de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, el día que se señale, y serán los siguientes:

1.º Eliminatorio. Consistirá:

A) En escribir al dictado, con clara y buena letra, un párrafo que fijará el Tribunal.

B) Análisis gramatical de la escritura anterior.

C) Problemas de Aritmética.

De este ejercicio quedan exceptuados los que posean el título de Bachiller u otro profesional o facultativo.

2.º Consistirá en contestar de viva voz, en el término máximo de una hora, a seis temas de los contenidos en el programa mínimo establecido por Real orden de 25 de enero de 1926, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo mes, y los adicionados siguientes:

Tema 51. Situación topográfica de la provincia de Badajoz. Partidos judiciales. Comunicaciones ferroviarias. Carreteras principales y otros medios de comunicación.

Tema 52. Diputación provincial de Badajoz. Su importancia económica y constitución. Organización de servicios y dependencias a que están adscritos. Funcionarios y su clasificación. Ingreso. Ascensos. Licencias. Responsabilidades. Correcciones y recursos.

Tema 53. Distribución de fon-

dos del presupuesto de la Diputación. Su formación y fecha de presentación. Cargarémes y cartas de pago. Pagos obligatorios y diferibles. Libramientos y su justificación.

Tema 54. Nóminas. Pagos a herederos de empleados fallecidos. Reintegros y devoluciones. Transferencias, ampliaciones y suplementos de créditos. Liquidación del presupuesto provincial. Prescripción de créditos. Balances, cuentas trimestrales, arqueos e inventarios.

Tema 55. Concepto general de la Beneficencia pública. Deberes de las Diputaciones en esta materia. Ingresos en la Casa de Caridad y Expósitos. Hospitalidad de dementes. Procedimientos para las mismas.

Tema 56. Régimen económico de los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación de Badajoz. Funciones del Diputado Delegado y Administrador en relación con la Contabilidad e Intervención. Haberes de nodrizas, pago de lactancias y prohijaciones.

Tema 57. Impuesto de cédulas personales. Quienes están obligados a adquirirlas. Carácter e importancia de este documento. Formación de padrones y listas cobratorias. Recaudación. Tarifas. Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas y sus cuentas. Defraudación y penalidad.

Tema 58. Plazos de exposición de los documentos cobratorios de cédulas personales. Procedimientos legales. Recursos contra las clasificaciones.

Tema 59. Período de recaudación de cédulas personales. Recaudación voluntaria. Quién la realiza. Recaudación ejecutiva. Preceptos aplicables del procedimiento.

Tema 60. Funcionamiento de la Diputación y Comisión provincial. Sus sesiones y sus clases. Diputados que la forman y su número en esta provincia. Atribuciones de cada una de ellas. Sus acuerdos y recurso contra los mismos.

Tercer ejercicio:

A) Extractar un expediente y redactar el documento (oficio de remisión, instancia, traslado del acuerdo, certificación, etc.) que del mismo se deduzca y que el Tribunal proponga en el acto del examen.

B) Redacción de un cargaréme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad que el Tribunal señale, concediéndose para este ejercicio un plazo máximo de dos horas, siendo este ejercicio común a todos los opositores.

No podrán pasar al ejercicio segundo ninguno de los opositores eliminados en el primero, ni al tercero ninguno que no haya sido aprobado en el segundo, a cuyo efecto se hará la calificación a la terminación de cada ejercicio, publicándose el resultado de aquéllos, con la puntuación obtenida, en la tablilla de anuncios, entendiéndose que no ha sido aprobado el que no aparezca incluido en ésta.

El orden de examen se determinará por sorteo público, que tendrá lugar dos días antes del comienzo de los ejercicios, publicándose asimismo en la tablilla expresada.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Secretaria de dicho Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

Los que deseen tomar parte en

las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio los ejercicios el primer jueves y hora de las diez y ocho, después de cumplidos tres meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado con máquina Remington y a mano, y en resolver un problema de Aritmética de cualquiera de las cuatro reglas; el segundo en contestar durante el plazo de una hora tres temas sacados en suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y serán una del tema 1.º al 17, otro del 18 al 33 y otro del 34 al 50; el tercero será práctico y consistirá en dirigir una solicitud u otro documento análogo sobre asunto de libre elección del Tribunal y dirigido a la Autoridad que el mismo designe.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Destinos a proveer.

Dos plazas de Auxiliar de Administración de segunda de dicho Ayuntamiento, dotadas con 1.800 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer

sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), sin adición alguna.

NOTAS GENERALES

1.ª Serán condiciones indispensables para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 3 de mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.
(*Gaceta* 4 mayo 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Bernardo Pérez Conde, natural de Rublacedo de abajo, de 70 años, viste pantalón y chaleco de pana roja y chaqueta de lo mismo negra, calza abarcas de cuero con escaupines de lana negra, lleva un tapabocas de cuadros de color, viejo, tiene algo perturbadas sus facultades mentales y va indocumentado. Caso de ser hallado se comunicará a la citada Alcaldía.

Burgos 7 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

El Alcalde de Medina de Pomar me comunica ha desaparecido de

aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: cerrada, pelo negro, alzada cinco cuartas, patilzada de una mano y los dos pies, cola recorrida y con un cordel liado al cuello.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 7 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Explosivos.

D. TOMÁS CALVAR Y SANCHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por la Sociedad Anónima «Valentín Vallhonrat. —Estudios y Construcciones de Ingeniería», con domicilio en Madrid, se ha presentado en este Gobierno civil el día 3 de abril próximo pasado, una solicitud para establecer un polvorín en el pueblo de Nava, Ayuntamiento del Valle de Mena y paraje «Monte Ordunte», lindante por todos los rumbos con terreno de monte.

El citado polvorín se solicita para una existencia máxima de 1.500 kilos de dinamita y 25.000 detonadores.

Lo que, en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos, se anuncia en este periódico oficial para que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca el anuncio.

Burgos 7 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 8 al 12 y 19 al 24 de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaña a la Estación de Herrera, ejecutadas por su contratista D. Frutos Adrover Garrido,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la

Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Dirección técnica de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero que han sido recibidas definitivamente las obras de las casillas de las esclusas números 6, 8 y 13 del Canal de Castilla, en los términos de Herrera de Pisuegra, Ventosa y Naveros, respectivamente, ejecutadas por don Eugenio Pajares, contratista de las mismas, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo, que se va a proceder a devolver la fianza que dicho contratista tiene depositada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este BOLETÍN, remitan los Alcaldes de Herrera de Pisuegra, Ventosa y Naveros, a dicha Dirección técnica una certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el referido contratista respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones, o mandando, en caso contrario, las que hubieren presentado, pasado cuyo plazo se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Burgos 7 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Practicada la demarcación de la mina a que este expediente se refiere sin protesta.

Considerando, que se han cumplido en su tramitación todos los preceptos legales y reglamentarios,

Decreto, que se conceda al interesado el plazo de diez días para que presente el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título

de propiedad, bajo apercibimiento, que de no verificarlo en indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del citado Reglamento.

Desglóse la carta de pago y or-

dénese al Sr. Delegado de Hacienda para la devolución de su importe al Habilitado del Distrito Minero para su abono al personal facultativo y notifíquese al interesado con arreglo a las prescripciones legales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 7 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Relación que se cita.

Numero de expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Superficie en metros cuadrados.	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
3228	Princessin Agathe.....	Petróleo.....	222	»	D. Emilio Hug.....	»
3229	Tres Amigos.....	Hierro.....	54	»	D. Mariano Magallón.....	»

Diputación Provincial

Haciendo uso de la facultad que me fué concedida por acuerdo de la Corporación, fecha 18 de abril último, y no habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo señalado al efecto; he acordado fijar el día 1.º de junio próximo, a la hora de las doce, para la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación, durante el año actual, del firme de la carretera provincial de Roa a Encinas y Bajada de Roa, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.999,70 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del actual, sin más variación que lo que afecta a la cuantía del presupuesto de contrata; debiendo en su consecuencia, por no llegar a 10.000 pesetas, presentarse los pliegos en la media hora que ha de transcurrir desde las doce, hora señalada, hasta las doce y media, en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados, debiendo incluirse dentro del sobre la proposición, el resguardo y la cédula personal del licitador.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 7 de mayo de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, ha acordado abrir un concurso de presentación de proyectos para la instalación de la calefacción en los distintos departamentos del nuevo edificio destinado a Hospital provincial, Cirugía general y Radiología, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El sistema de calefacción que se propone será el de agua caliente, estableciendo para ello un

generador en el sótano y punto más conveniente de él.

2.ª La temperatura a que deberá elevarse para las pruebas el ambiente de las galerías y escalera, será la de 16 grados centígrados, y la de 20 grados, también centígrados, en todas las salas y locales de los pisos bajo, principal y segundo. Respecto a las salas de operaciones y cuartos de curas, la temperatura podrá elevarse hasta 30 grados, si conviene llegar a este grado de calor, teniendo en cuenta que la temperatura exterior ha de marcar cinco grados bajo cero, haciéndose las pruebas con las vidrieras de las ventanas cerradas y los postigos de ellas abiertos, tanto si se hacen las pruebas de día como si se hacen de noche.

3.ª Se consignará el consumo del combustible por hora, para subir y mantener en todos los locales a la vez las temperaturas indicadas en la condición anterior, empleando carbón de cok de mina de 3.800 calorías prácticas por kilogramo y para un servicio permanente en las enfermerías y pasillos.

4.ª Por si el edificio-Hospital de que nos ocupamos, pudiera algún día ampliarse, será conveniente que la caldera que se proponga pueda aumentarse en sus dimensiones en el sentido que sea susceptible de ello.

5.ª Los concursantes presentarán una Memoria detallando el sistema de calefacción que proponen, bajo la base de agua caliente, así como la superficie de calefacción de la caldera y radiadores, consumo de carbón por día, etc., presentando los planos de las diversas plantas del edificio, donde se marque el paso de las tuberías y colocación de radiadores.

Las tuberías se colocarán del modo que no presenten mal aspecto en las salas, haciéndose la instalación de acuerdo con el Sr. Arquitecto provincial en lo que afecte al taladro de muros, suelo, etc.

6.ª La instalación completa de la calefacción de que tratamos se verificará en el plazo de dos meses, a contar desde que se firme la adjudicación del contrato. Una vez terminada la instalación se procederá por la Comisión que nombre la Excelentísima Diputación o Comisión permanente y asistencia del contratista o su representante, a la recepción provisional de las obras, que consistirá, después de revisar toda la instalación, comprobando la impermeabilidad, estanqueidad y circulación normal de todo el sistema, en pesar y entregar al contratista la cantidad de carbón que haya calculado en la Memoria presentada para la calefacción de un día, y seguidamente se encenderá el fuego en la caldera. A partir de este momento tendrá el contratista cuatro horas para que la temperatura de los diversos locales suba a los grados que se piden en la condición 2.ª, sosteniéndose esta temperatura, sin interrupción, en todos los locales a la vez y tomándose las temperaturas con termómetros comprobados como exactos y colocados en el centro de los locales y a una altura de 1,30 metros del suelo. Si el resultado fuera satisfactorio se extenderá acta que así lo acredite y quedará hecha la recepción provisional.

Hay que advertir que en cada día se abrirán las ventanas para ventilación y limpieza durante tres cuartos de hora.

En el caso de no corresponder el resultado a lo ofrecido, ya sea por consumir más carbón que el marcado, o no dar el calor que se pide, se procederá por el contratista a la modificación de lo que juzgue necesario en la instalación, en el plazo de un mes, al fin de cuyo plazo se volverán a practicar las pruebas como se indicó anteriormente, y si tampoco respondieran a lo ofrecido, se considerará deficiente la instalación y quedará rescindido el contrato, perdiendo el contratista toda la

instalación verificada, sin derecho a indemnización de ningún género.

7.ª Si se hace la recepción provisional de las obras, en vista del buen resultado de las pruebas, desde el día en que esto se verifique empezará a correr el plazo de garantía, que durará un año, durante el cual el contratista tendrá la obligación de reparar algún desperfecto que pudiera ocurrir.

8.ª Pasado el plazo de garantía con buen éxito, respecto a las temperaturas en los diversos locales, consumo de carbón, etc., se procederá a verificar la recepción definitiva que se hará del mismo modo que la provisional, terminando su compromiso el contratista si esta prueba fuera satisfactoria o procediendo a los arreglos necesarios en otro caso.

9.ª Los pagos se verificarán en dos plazos, de los cuales el primero consistirá en la mitad del importe de lo presupuestado, pagado al tiempo de terminarse las obras y después de verificarse las pruebas de buen funcionamiento sin fugas, y recibidas provisionalmente las obras, según se marca en la condición sexta. El segundo plazo, importante la otra mitad de lo consignado en el presupuesto de la obra, se pagará al año de hallarse funcionando la calefacción y después de recibidas definitivamente las obras.

10. Las obras accesorias de albañilería, carpintería y tubería de subida de humos se verificarán por cuenta de la Diputación provincial.

11. Es obligación del contratista el facilitar con los aparatos fijos de la calefacción los útiles necesarios para la limpieza de la caldera, los que se precisan para echar combustible, llaves de tuercas, aceitera, etc., y la Diputación entregará al contratista la cantidad de una tonelada de carbón para pruebas oficiales de la recepción provisional, siendo de cuenta del mencionado contratista todo el carbón que nece-

site tanto para los trabajos de fragua en la instalación como para las pruebas particulares que quiera efectuar.

12. La Diputación provincial o en su defecto la Comisión permanente examinará todos los proyectos que se presenten al concurso y admitirá para llevarle a la práctica el que juzgue más conveniente, pudiendo rechazarlos todos, si la pareciere oportuno.

13. Si algún concursante propusiera la circulación por agua caliente y circulación acelerada, mediante un grupo de motor bomba, accionado por la corriente eléctrica de una de las Compañías de esta población, debe advertirse que los domingos no hay corriente durante la mayor parte del día, siendo preciso que la circulación del agua sea constante sin el auxilio del motor bomba, cuando ésta no pueda funcionar.

14. El plazo para la presentación de los proyectos será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

15. Jurisdicción. - Para todos los efectos legales se designan competentes los Tribunales de Burgos; sin embargo, se dará siempre preferencia a amigables componedores, pudiendo elegir cada parte uno, los cuales, de acuerdo mutuo, nombrarán un tercero antes de entrar en negociación.

En caso de desacuerdo entre los componedores, cada uno de ellos emitirá un informe a su juicio, que será sometido al fallo del tercero.

El reparto de los gastos de procedimiento se hará por los amigables componedores o en caso de desavenencia por el tercero.

Burgos 10 de mayo de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 1928.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento pleno, previa convocatoria al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de julio último.

Aprobar las variantes introducidas en el cuadro de Comisiones, en cumplimiento del acuerdo adoptado

en la pasada sesión relativo a que los suplentes de los Tenientes de Alcalde formen parte de las Comisiones que éstos presiden, siendo designados los señores siguientes:

Cementerios.—D. Luis Valero.

Gobierno. — Cesó D. Manuel Sancho, que fué sustituido por don José Ocejo, entrando a formar parte de la misma el Sr. Lizondo en lugar de D. Julio de la Puente Careaga.

Hacienda.—Nombrar miembro de esta Comisión al Sr. Martínez Mata Obras.—Se designó al Sr. Valero Carreras.

Paseos, Caminos. y Campos.—Cesa el Sr. Ocejo y entra a sustituirle el Sr. Martínez Varea.

Las tres Secciones de alistamiento quedarán constituidas en la forma que a continuación se expresa:

Primera Sección. — Presidente: D. Antonino Holguera; Vocales: D. Máximo Nebreda, D. Agustín Merino, D. Julián Martínez, don Manuel Sancho y D. Luis Valero; Suplentes: D. José Ocejo, D. Máximo Muñoz y D. Gregorio Sedano.

Segunda Sección. — Presidente: D. Idefonso Martín; Vocales: don Salvador Martín, D. Daniel Pérez Cecilia, D. Martín Avila, D. Gonzalo Orcajo y D. Cándido Aguilar; Suplentes: D. Jerónimo Rodríguez, D. Carlos Quintana y D. Pablo Clodoaldo Alvarez.

Tercera Sección. — Presidente: D. Crisanto Herrera; Vocales: don Julio de la Puente, D. Luis Labin, D. Lucio Tejada, D. Víctor Conde y D. Salvador Casado; Suplentes: D. José Temiño, D. Julián Lizondo y D. Florentino Martínez Mata.

En la proposición de la Alcaldía sobre municipalización del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad, se aprobaron las siguientes conclusiones:

1.ª La municipalización del servicio de abastecimiento de aguas de la Compañía, por causa de interés general, a fin de reglamentarlo de modo que pueda conseguirse un servicio constante y más económico.

2.ª Tramitación del acuerdo de municipalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Estatuto Municipal y con las características que según dicha Ley se establecen.

3.ª Nombrar una Comisión compuesta de tres concejales a fin de que simultáneamente con la tramitación de la municipalización, haga las gestiones que juzgue oportunas

cerca de la Compañía de Aguas, para procurar estipular las bases de un acuerdo de cesión al Ayuntamiento de las instalaciones del abastecimiento de aguas de la Compañía, la cual cabe esperar dadas las ventajas para ambas partes que ello representa, la cual estará integrada por los señores Herrera, Presidente de la Comisión de Hacienda y señor Alcalde.

Con el voto en contra del señor Martín Lostau, se acordó comunicar a la Compañía de Aguas el acuerdo adoptado.

Igualmente fué aprobada otra proposición de la Alcaldía sobre que se abra un concurso de ante-proyecto de ensanche y reforma interior de la ciudad, incluyéndose en las bases a ruego del señor Sancho una instalación de baños públicos y a propuesta de la Alcaldía, dar un puesto en el Jurado a la representación oficial del «Turismo», y designar en vez de uno, dos señores Capitulares que formen parte del mismo.

Aceptar el informe de la Comisión de Gobierno, relativo a que procede que el Ayuntamiento de Quintanarroz con su agregado Lermilla, se segreguen del partido judicial de Briviesca y pasen al de Burgos.

Volver a la Comisión de Obras el expediente relativo a la prolongación del almacén adosado a la tapia Sur del Depósito Administrativo.

Aprobar los siguientes créditos extraordinarios:

De 4.968'12 pesetas, para construir nuevas jaulas destinadas a guarda de los perros sometidos a observación y custodia en el depósito destinado al efecto.

Para apertura y expropiación de la nueva calle que, partiendo de la carretera de Arcos, termine en el camino de Valdechoque, 6.678'18 pesetas; y

Otro de 25.000 pesetas para satisfacer a las Cooperativas de Casas baratas los auxilios que las conceden los acuerdos de 20 de mayo y 13 de septiembre de 1926, aclarado este último por el de 30 abril del corriente año.

Sustituir a la Cooperativa «La Concepción» en el contrato sobre promesa de venta de un terreno de 3.764 metros cuadrados aproximadamente, concertado con D. Isidoro Peralta, en atención a las razones que en el dictamen se consiguan, con la adición de que por los interesados se recabará la conformidad del citado Sr. Peralta y se le pondrá en relación con la Alcal-

día, a los fines del acuerdo.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, A. G. Vedoya.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villasidro.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villasidro 1.º de mayo de 1929.—El Alcalde, Modesto Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafria de Burgos. Santa Maria-Ananúñez.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Hospital Militar, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaria de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo en almacén, el certificado de repeso en la Estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado en el plazo de veinticuatro horas a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: carbón de hulla, 100 quintales métricos; leña, 20 quintales métricos, y de los demás artículos que a continuación se detallan los que sean necesarios en el próximo mes de junio.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne limpia de vaca, gallinas limpias, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo y líquida, lentejas, manteca de cerdo, merluza, patatas, vino de Jerez y común.

Burgos 2 de mayo de 1929. Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º—El Presidente, Diego Ordóñez.